

EL DERECHO ANTE EL TERRORISMO (EL MARCO HERMENÉUTICO BÁSICO)

Juan Antonio Martínez Muñoz*

Universidad Complutense de Madrid

ÍNDICE: I. Introducción; II. El problema del terrorismo, A. Su origen, B. Su originalidad y especificidad, 1. El soporte y objetivo ideológico, 2. El carácter igualitario radical, 3. El carácter relativista; III. Su desenvolvimiento, A. Su confuso significado, B Su desmesurado alcance, C. Sus siniestros efectos; IV. Vías para abordar una solución; V. Bibliografía citada.

RESUMEN: Este artículo estudia el terrorismo como una manifestación inherente al activismo de la ideología revolucionaria, relativista e igualitaria radical, que lo ha impulsado históricamente y cuya persistencia presente no sólo impide una definición del mismo en términos jurídicos precisos sino también su desaparición de las relaciones sociales. Las transformaciones del gobierno, la familia, lo personal, lo comunitario, la moral o la cultura, forzadas bajo esa presión ideológica, pese a haber adoptado métodos más sutiles y, también, más eficaces en los que los objetivos de la revolución y el terror se ocultan o se adaptan pero no desaparecen, resultan igualmente agresivas para el orden social pacífico.

PALABRAS CLAVE: Terrorismo, revolución, ideología, Revolución francesa, igualitarismo, relativismo, ilustración, socialismo.

ABSTRACT: This paper examines terrorism as an inherent manifestation of the revolutionary ideology, radical egalitarian relativism, which has historically driven and the continuance of this not only prevents a definition of it in legal terms but also the demise of the relationship social. The changes of government, family, personal, community, morality and culture, forced under the ideological pressure, despite having adopted methods more subtle and also more effective in the objectives of the revolution and terror, hide or adapt themselves but do not disappear, they are equally aggressive for the peaceful social order.

KEYWORDS: Terrorism, revolution, ideology, French Revolution, egalitarianism, relativism, Enlightenment, socialism.

I. Introducción

La principal dificultad con que nos encontramos a la hora de comprender al terrorismo y sus implicaciones, tanto social e intelectualmente como jurídicamente, tiene que ver con los presupuestos básicos sobre su significado. Es un hecho notorio que no hay una definición legal rigurosa del mismo, especialmente en el ámbito internacional, y ese dato es problemático porque impide no sólo juzgar adecuadamente los actos de terrorismo por parte de los tribunales sino que también imposibilita conocer cuándo estamos globalmente en presencia del terrorismo desde una perspectiva privilegiada para entender al ser humano y su acción que es la evaluación jurídica.

* Ponencia presentada el martes 21 de diciembre de 2010 en el *International Workshop* “Estado de Derecho y derechos fundamentales: Una aproximación histórica y jurídico-comparada”, celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, por invitación del profesor Aniceto Masferrer; en curso de publicación.

Es evidente, por otro lado, que el marco hermenéutico básico de los fenómenos sociales controvertidos o conflictivos es el que nos proporciona el derecho. Los acontecimientos sociales pueden estudiarse sociológicamente, económicamente, y desde los diferentes prismas de la cultura, desde una perspectiva moral, religiosa, lingüística, histórica, etc. Ahora bien, en la medida en que suscitan un determinado tipo de controversia, la referencia intrascendible a la que se apela para su resolución es el derecho. Muchas veces los desacuerdos y conflictos humanos, incluso los muy importantes, son resolubles acudiendo a la amistad, a convicciones religiosas, a la caridad, a creencias ancestrales, etc., pero en esos arreglos se presupone siempre el derecho acerca de lo que uno puede reclamar o debe ceder. Formular un problema en términos jurídicos supone hacer comprensibles y armonizables las pretensiones de las personas y de los grupos enfrentados que, de otro modo, se mueven en el absurdo nebuloso de lo inhumano que se sitúan en la base de la violencia; de ahí la importancia del derecho.

Y si en algún ámbito la comprensión jurídica está perdida es en el área relacionada con los fenómenos bélicos y especialmente en relación con el terrorismo. Precisamente allí donde resultaría más necesaria, la delimitación de lo legítimo presenta unos linderos más difusos. Lo podemos observar en que es fácilmente constatable que, en determinados casos, el terrorismo cuenta con apoyo y comprensión de amplios sectores sociales y siempre ha tenido un fuerte respaldo ideológico en determinados grupos políticos que consideran legítima la consecución de objetivos políticos con una violencia extrema. Por otra parte, la condena generalizada del terrorismo se hace desde una instancia evanescente con tanta más contundencia cuanto más insignificante es el resultado.

Voy a tratar de esbozar brevemente en este artículo la razón por la que se produce esta dificultad comprensiva que no es meramente intelectual, en el sentido de que no se origina sólo en la determinación abstracta de derechos, sino que se proyecta en una mayor virulencia de las acciones terroristas y de las respuestas de las organizaciones políticas respecto a las mismas.

II. El problema del terrorismo

Las transformaciones tecnológicas y sociales han afectado a las formas de entender y desarrollar la guerra y se han traducido en el abandono de la clásica bilateralidad de los estados para adquirir mayor complejidad los enfrentamientos. Por más que esas transformaciones hayan ido unidas a una tecnificación del derecho que produce una «esquizofrenia patológica de un derecho que, en lugar de constituirse como medio de liberación, es objeto tecnificado y instrumento de tecnificación»¹, estimo que, por sí mismas, no explican suficientemente el protagonismo que ha tenido el terrorismo en el mundo contemporáneo ni su dificultad comprensiva.

A. Su origen

Aunque a lo largo de la historia ha habido muchas formas de violencia política radical, el terrorismo no se puede identificar con cualquiera de ellas sin ofuscar su especificidad. Pocas veces la determinación precisa del origen de un fenómeno es tan clarificadora de su significado como aquí. Su estampida se puede considerar una de las principales producciones

¹ CARABANTE, J.M., *El derecho: ¿Objeto tecnificado o medio de tecnificación?*, p 76.

de un entramado ideológico concreto y constituye, por ello, la perspectiva privilegiada para entenderlo con la garantía que proporciona la historia al poder contrastar las realizaciones con las ideas que impulsan la acción política de los hombres.

En este sentido no podemos considerar propiamente terrorismo a los crímenes políticos de Roma o de otros pueblos o a las escaramuzas e intrigas feudales. Tampoco a una manifestación de violencia más semejante, la practicada por la secta islámica, ensalzada por Nietzsche, de los asesinos que, dirigida por el viejo de la montaña, efectuaba crímenes mediante sicarios. Esta secta presenta la originalidad de conseguir la obediencia ciega de los sicarios por medio de la droga (de donde precisamente proviene el nombre de la secta), catalizador que no había tenido nunca, hasta entonces, el papel histórico y político que asume actualmente y que no es ajeno a una violencia sin sentido próxima al terrorismo. Esquemáticamente, dos razones fundamentales impiden considerar terrorismo al empleo de sicarios por los asesinos. En primer lugar, el que fueran asesinatos selectivos (A veces el sicario permanecía infiltrado durante veinte años de espera para asesinar a la persona elegida). Este carácter selectivo contrasta con el indiscriminado del terrorismo. En segundo lugar, es un método de eliminación de enemigos dentro de una concepción y práctica del poder político que no involucra a la totalidad de la nación o del pueblo sino sólo a determinados dirigentes o individuos relevantes.

Tampoco podemos entender que sean manifestaciones de terrorismo los múltiples episodios históricos en los que determinados gobernantes especialmente crueles (reyes que, incluso, han llevado ese apelativo) han producido miedo psicológico sobre los gobernados porque no se promovía en función de una determinada ideología política relacionada con la reestructuración social sino sólo con el objeto de mantenerse en el poder, en un cierto reconocimiento tácito de la ilegitimidad de tal pretensión, o consecuencia de diversas formas de locura o venganza. Tampoco se pueden considerar terrorismo la violencia llevada a cabo por grupos fanáticos en defensa de sus ideas o de sus intereses, aunque fueran ilegítimos, como los narcotraficantes, porque no tiene una pretensión política determinada, por más que influyan en el poder o lo corrompan para favorecer sus intereses. Carecen por ello de una reivindicación política y, sobre todo, de la pretensión de transformación social radical inherente al terrorismo.

Por ello, realmente, la emergencia histórica de la violencia con las características de lo que ahora entendemos por terrorismo, su verdadero origen, hay que situarlo en la Revolución francesa y específicamente en el periodo del Terror pues ciertamente «es con la Revolución francesa cuando el terrorismo hace su aparición como violencia organizada»², aunque es incuestionable la conexión con el entramado de ideas que impulsaba la Revolución desde sus preparativos más remotos. El terrorismo es un instrumento privilegiado de la revolución. Forma parte, con la huelga política, la desobediencia civil, la crítica, etc., del instrumental político de la ideología revolucionaria. Vemos un ejemplo de los orígenes en que «La Convención, elegida en medio de las matanzas, entre el 2 y el 20 de septiembre, era enteramente jacobina. Desde 1789 el arte de hacer hablar a la *voluntad general* había hecho considerables progresos... El país, amordazado, no pudo levantar la voz: de siete millones de electores, tuvieron que abstenerse, de grado o por fuerza, 6.300.000. El otro décimo no tenía más remedio que obedecer... La Convención se componía de 749 miembros y 298 suplentes. De estos 749 no se presentaron el 20 de septiembre más que 371, de los cuales 253 –un tercio– tomaron parte en la elección nominal para elección del presidente... En julio de 1793 ha de

² FERNÁNDEZ DE LA CIGONA, M.C., *El terrorismo*, p. 162.

llegar un momento en que no contará con más que 186. Elegida por una minoría, la Convención fue su propia minoría. Ésta fue su fuerza y su debilidad. El miedo le dio audacia. Reinó por el terror, que es el gobierno de los débiles, y el terrorismo se ejerció lo mismo contra los revolucionarios que contra sus enemigos. “No había nadie que no fuera sospechoso”³. De hecho «La característica más espectacular del terror fue la ejecución de los miembros de la aristocracia, no por acusaciones de crímenes, ni siquiera por conspiraciones contra el Estado (aunque eso es lo que se alegó en algunos casos), sino simplemente porque eran aristócratas»⁴.

Al radicar el origen del terrorismo en la Revolución francesa se hace en contra de la opinión de Walzer de que «el terrorismo en su sentido estricto, el asesinato aleatorio de personas inocentes, no surgió como estrategia de lucha revolucionaria, sino en el periodo posterior a la Segunda Guerra Mundial, es decir, sólo después de haberse convertido en una de las características de la guerra convencional»⁵, y ello porque en la Revolución se opera una redefinición de los aspectos fundamentales de la cultura humana que se habían elaborado históricamente y del entramado institucional que los plasmaba; de ese modo afecta al arte, a la religión, a la historia, etc., y también al derecho; va unida a una nueva visión de la responsabilidad que anteriormente era personal y ahora, como efecto del individualismo, se hace indefinida e independiente de los propios actos, se desplaza a la historia, a la situación social, a las leyes económicas, es el reverso de los derechos subjetivos, de la secularización y de la tolerancia y, también, su consecuencia. Con independencia de unos antecedentes que se pueden remontar a cuando Maquiavelo dijera que «es más seguro ser temido que ser amado... [y que el príncipe] puede perfectamente ser temido sin ser odiado»⁶, la ideología revolucionaria abre una fisura insalvable, el odio personal se reemplaza por el temor mecánico, en una diferencia paralela a la que se podría ver entre el amor y el sexo, parecen análogos, pero el arrepentimiento del odio ya no está presente en la agresividad del terror. No está de más recordar que «En su discurso del 5 de febrero de 1794, Robespierre definió el gobierno revolucionario como basado en los pilares gemelos de la *vertu* y el Terror»⁷. Diversos acontecimientos de este periodo lo acreditan pero son, sobre todo, enormemente significativos, el empleo de la guillotina, las masacre de la Vendée y los métodos del periodo del terror en los cuales, por vez primera en la historia, el poder político trata de exterminar a segmentos enteros de la sociedad, adelantándose al socialismo que generalmente, cuando ha llegado al poder, ha arrasado en torno a un diez por ciento de la población para reestructurar el tejido social de forma favorable a sus intereses de modo que ya ni siquiera buscan matar enemigos sino que ponen en marcha el proceso de ingeniería y rediseño del nuevo mundo y, a diferencia del crimen político que, por grandes que fueran sus dimensiones, era selectivo (generalmente dirigido a los titulares del poder político o a quienes lo impugnaban), el terror no se caracteriza tanto por la magnitud de sus acciones cuanto por su carácter indiscriminado. Tampoco el crimen de estado se podía considerar terrorismo puesto que tradicionalmente «Los gobiernos sólo usaban la coacción física legal, y aun entonces sólo en la medida en que era necesario para mantener el equilibrio de la ley y el orden en interés del conjunto de la sociedad»⁸, lo que se distingue nítidamente del terror según nos ilustra el ejemplo de que «hubo en la Rusia de los años 1880-1914 tumultos e insurrecciones reprimidas duramente por

³ GAXOTTE, P., *La Revolución francesa*, p. 186-7.

⁴ CALVERT, P., *El terror en la teoría de la revolución*, p. 48.

⁵ WALZER, M., *Guerras justa e injustas*, p. 270.

⁶ MAQUIAVELO, N., *El Príncipe*, XVII, p. 116-7.

⁷ HAMPSON, N., *De la regeneración al terror*, p. 89.

⁸ CALVERT, P., *El terror en la teoría de la revolución*, p. 53.

un sistema político arcaico. Sin embargo, de 1825 a 1917, el número total de personas condenadas a muerte en Rusia por sus opiniones o su acción política fue de 6.360, de las que 3.932 fueron ejecutadas —191 de 1825 a 1905 y 3.741 de 1906 a 1910—, cifra que ya había sido superada por los bolcheviques en marzo de 1918, después de estar en el poder solamente durante cuatro meses. El balance de la represión zarista no tiene, por lo tanto, punto de comparación con el terror comunista»⁹.

Con posterioridad a la Revolución francesa, la praxis terrorista ha sido adoptada, sin beneficio de inventario, por el socialismo, mostrando con ello, una vez más, su fuerte dependencia de la Ilustración. No sólo porque desde la perspectiva de la historiografía socialista, ejemplificada en Le Blanc, que «celebra la filiación Rousseau-Robespierre: “partidarios ambos de un poder fuerte en tanto hubiera débiles que proteger y desgraciados que amparar, el autor del *Contrato Social* y su discípulo no ignoraban que la forma de las sociedades es la contraprueba de su metafísica y de su teología. Por consiguiente, comprendieron que el ateísmo consagra el desorden entre los hombres al suponer la anarquía en los cielos”»¹⁰, algo que se proyecta nítidamente en la doctrina marxista de la luchas de clases trasladada a la justificación del terrorismo en la emancipación del tercer mundo y que ha desencadenado orgías de violencia puramente destructiva en muchos países. El socialismo emplea el terror para reestructurar económicamente la sociedad, lo cual exige siempre la previa reconfiguración del tejido social (a su vez precedida de una reestructuración lingüística), para que los conflictos de clase no puedan existir. De hecho «Mientras que el Estado anterior a la Revolución Francesa no había tenido ninguna policía secreta efectiva, y el objetable hábito de encarcelar arbitrariamente a la gente en la Bastilla había caído en desuso antes de que este edificio fuera destruido en 1789, en Rusia el uso del terror y el contra-terror era un rasgo reconocido de “una dictadura moderada por el asesinato”»¹¹. En cuanto a los objetivos ideológicos baste considerar que «El principal fin del temor instalado por la policía secreta en Rumanía, Hungría y Checoslovaquia fue romper los vínculos que unían a formaciones sociales básicas, como la familia y el grupo de iguales... [mediante el] aislamiento de los individuos del refuerzo que proporcionan los grupos sociales a los que pertenecen»¹², nada que ver con la simple toma del gobierno. De forma más ciegamente cruel «el régimen de Pol Pot en Camboya usó el terror como único instrumento en el mayor intento de ingeniería social de nuestro tiempo, y pese a su espantoso historial aún es reconocido como el gobierno de ese infortunado país por la mayoría de las potencias occidentales»¹³. Frecuentemente el terrorismo se invoca como medio para emancipar al proletariado pese a que «La participación de la clase obrera no fue siempre despreciable, sobre todo en el caso de los montoneros argentinos, pero en ninguna parte pasó del 30 por ciento»¹⁴, normalmente en puestos subordinados y como mano de obra esclava en muchas ocasiones, carne de cañón de situaciones desesperadas cuya muerte masiva no importaba a nadie. Igualmente se prolonga en la emancipación del tercer mundo por medio de asambleas, como la llamada tri-continental, de grupos revolucionarios de Asia, África y América Latina, que a partir de su reunión en la Habana en 1966, empleaban métodos terroristas por todo el mundo con el propósito de desafiar al imperialismo, al neocolonialismo y a los restos del colonialismo e fundan la Organización de Solidaridad de los Pueblos de Asia, África y América Latina

⁹ COURTOIS, S., *Los crímenes del comunismo*, p. 28.

¹⁰ FURET, F., *La revolución a debate*, p. 28.

¹¹ CALVERT, P., *El terror en la teoría de la revolución*, p. 54.

¹² CALVERT, P., *El terror en la teoría de la revolución*, p. 57.

¹³ CALVERT, P., *El terror en la teoría de la revolución*, p. 64.

¹⁴ GUILLESPIE, R., *La guerrilla urbana en América Latina*, p. 190.

(OSPAAAL) cuyas delegaciones latinoamericanas constituyen su organización de solidaridad (OLAS). En la revista Tricontinental, de la OSPAAAL, publica el Che, en abril de 1967, su *Mensaje a los pueblos del mundo*, impulsando la revolución socialista subversiva y sin límites con el mismo objetivo emancipatorio.

¿Por qué es tan relevante ese origen histórico? En mi opinión lo es no sólo porque, según se ha destacado, «las raíces del terrorismo están ocultas en el corazón de la moderna tradición democrática»¹⁵, que se remite a la Ilustración, sino porque es expresivo del enfrentamiento de dos mundos con pretensiones inconmensurables e intraducibles que, en ese momento, se enfrentaron en Francia (entonces el país más importante del mundo). Posteriormente esos dos mundos antagónicos han tenido otros puntos de fricción; es el caso de la guerra española que se barruntaba en las pretensiones iniciales de la república: En lo que a primera vista parece sólo un simple presagio, el que «El día en que la proclamación de la república española fue conocida en París, escribí en *Je Suis Partout* un artículo preñado de temores y pesimismo. Existen todas las posibilidades, decía yo, de que el nuevo régimen termine por los asesinatos en masa, el bolchevismo y la guerra civil. En mis tristes reflexiones me dejaba guiar por esa ley de las revoluciones que se contiene en la vieja fórmula parlamentaria: ningún enemigo a la izquierda»¹⁶, resulta ser un pronóstico clarividente porque el conjunto de los acontecimientos se predecía con independencia de la actual acusación de los derrotados por la culpabilidad de la guerra a un golpe de estado militar, entonces imprevisible. Otros muchos episodios posteriores (y algunos anteriores) en países hispanoamericanos pueden entenderse en la misma clave. Todo porque lo novedoso no era la violencia, ni su uso político, «Lo que *era* original, y perduraría como parte del floreciente mito de la Revolución Francesa, mucho después de terminado el “reinado de terror”, fue la idea de que era legítimo recurrir a este tipo de métodos para regenerar una sociedad que no tenía plena conciencia de lo que era bueno para ella... Hasta cierto punto, los políticos apremiados sin duda, siempre habían usado algunos de los métodos de los revolucionarios, si no en la misma escala nacional. Lo que importaría para el futuro era el sentimiento que tenían los revolucionarios de estar comprometidos con un nuevo orden moral y de que para alcanzarlo, eran legítimos los medios que resultaban abominables cuando los empujaban otros»¹⁷. Es la consecuencia de una redefinición del derecho y de la moral inherente a la ideología que repercute en los métodos bélicos y en todos los aspectos de la cultura, según señalé antes.

Ese enfrentamiento de dos mundos reviste una especial singularidad en el presente. Hasta ahora la lucha entre las culturas se libraba en las confines de la organización política. Hay enfrentamientos fronterizos en diversos sitios; en aquellos puntos colindantes que reviste un especial interés estratégico para las culturas. La presente confrontación en Palestina entre Israel y el Islam nos lo ejemplifica si la consideramos una consecuencia del contacto de dos mundos incompatibles que luchan por el mismo territorio y algunos recursos naturales del mismo. El Islam mantiene otros enfrentamientos en su contacto con la cultura rusa e hindú, y los ha mantenido históricamente con occidente, especialmente con España (y no sólo en la reconquista; pensemos en Lepanto). En esos enfrentamientos determinados grupos islamistas han acudido últimamente al terrorismo, pero no han sido sus inventores porque se han encontrado el método ya funcionando. Resulta destacable que el enfrentamiento que ha dado lugar al terrorismo se ha librado dentro del mismo espacio geográfico, por el control del poder

¹⁵ O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 20.

¹⁶ GAXOTTE, P., *La Revolución francesa*, p. 10.

¹⁷ HAMPSON, N., *De la regeneración al terror*, p. 90.

político y por el espacio público más que por el territorio. El desafío, además, afecta a intereses pero está respaldado por una profunda discusión teórica que repercute en una serie de nociones por cuyo significado se enfrentan los dos mundos que predominantemente comparten el espacio geográfico occidental. Lo he mencionado respecto a diversas cuestiones como el aborto, la vida, la educación; se puede proyectar también en la economía y el dinero, en la concepción de la historia, en la religión y en el arte. Todo ello está relacionado con la importancia que en la multiforme cultura occidental tiene la legitimidad de las pretensiones para encauzar la acción humana (es la cultura del derecho, de la filosofía y de la fe) y con el intento de su suplantación por la ideología parasitaria de la misma, por un poder emboscado en la ideología promotora del terrorismo.

B. Su originalidad y especificidad

La cuestión que inmediatamente surge es si es precisamente ese origen en la Revolución francesa y en su impulso lo que caracteriza la peculiaridad del terrorismo y si se trata de una consecuencia ineludible del dinamismo de las ideas que impulsan la revolución o, por el contrario, fue o es un episodio accidental en la implantación de las mismas o un conjunto de acontecimientos luctuosos que se pueden producir bajo cualquier coyuntura porque dependen de intereses o factores ajenos a las ideas o al pensamiento libre. La clara correspondencia del terrorismo con los aspectos esenciales de la ideología revolucionaria nos previene frente a su posible contingencia. Se ha señalado, con acierto, que «El estilo ideológico de política con el que ahora estamos familiarizados es, de hecho, un desarrollo relativamente reciente. Tal estilo surgió en Europa sólo a fines del siglo XVIII, adquiriendo significación práctica en 1789... el vasto programa de destrucción de la Revolución Francesa llevó a los hombres a creer que está dentro del poder de su voluntad rehacer de arriba abajo la sociedad, y hasta remodelar la propia naturaleza humana»¹⁸. Es esa vinculación a las directrices revolucionarias lo que explica también su persistencia y vigencia presente y cuyos componentes fundamentales son, esquemáticamente expresados, los siguientes:

1. El soporte y objetivo ideológico

El carácter ideológico del terrorismo resulta evidente, según se nos confirma en esta acertada afirmación: «Los historiadores por lo común temen atribuir a las acciones de los hombres que estudian una dimensión ideológica de la cual los actores pueden no haber sido conscientes o a la que eran indiferentes. Los historiadores de la Revolución Francesa no necesitan tener esos escrúpulos. Los revolucionarios habitaban un mundo mental que había sido definido para ellos por Montesquieu y Rousseau, a cuyos escritos se referían continuamente»¹⁹. Desde esta perspectiva, lo decisivo para caracterizar el terrorismo no es tanto el grado de violencia que se despliega ni el hecho de que se ejerza contra la autoridad o desde el poder sino que esté en manos del poder ideológico, el que proceda de una ideología o persiga objetivos ideológicos.

Depende, de entrada, de varios supuestos, entre los que está la hipótesis roussoniana de que el hombre es naturalmente bueno, lo que supone que «el mal no es una parte eterna e ineliminable de la condición humana, sino que se origina en la estructura de la sociedad, y por consiguiente puede ser eliminado del mundo haciendo los cambios sociales apropiados»²⁰.

¹⁸ O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 23.

¹⁹ HAMPSON, N., *De la regeneración al terror*, p. 71.

²⁰ O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 24.

Pero, del mismo modo que en los orígenes de la revolución francesa, después «a fin de asentarse en el poder, erigieron el crimen en masa en verdadero sistema de gobierno... [y luego] el terror perdió su vigor y los regímenes se estabilizaron en una gestión de la represión cotidiana... la “memoria del terror” continuó asegurando la credibilidad, y por tanto la eficacia, de la amenaza represiva»²¹ y, con la misma lógica, la prolongación ulterior de la ideología puede acoger formas de terror aparentemente pacifistas. Son meras adaptaciones estratégicas a las necesidades que van guiadas siempre por el mismo objetivo o interés y, en *El hombre unidimensional*, Marcuse señala que la sociedad moderna es tan dúctil que no hay ninguna forma de radicalismo que no pueda absorber²².

Pero el terrorismo no sólo tiene un soporte ideológico sino un objetivo igualmente ideológico, según podemos comprender en la divulgación del aforismo de la autodeterminación de los pueblos, derivado de la autonomía, y otros análogos, pues su utilización iba y va unida al hecho de que «Lo que debía ser de más perdurable significación fue que, cuando ellos proclamaron, por primera vez en la historia moderna europea, el derecho de todos los hombres al autogobierno, unieron a su concepción de los Derechos del Hombre la creencia de que los elegidos (en su mayoría o no) estaban, no sólo autorizados, sino además obligados, a reprimir la disensión, en nombre de un interés general trascendental el que ellos eran los custodios»²³, algo que he considerado un componente indisociable de la idea de autodeterminación²⁴.

Se evidencia igualmente en la extensión de la ideología terrorista al tercer mundo para mantener conflictos en el periodo post-colonial por parte de los poderes que sostuvieron el colonialismo por medio de los artificios ideológicos revolucionarios. Indudablemente «Desde 1980 ha habido un acelerado crecimiento en la incidencia y carácter mortífero del terrorismo en el Tercer Mundo. Países de África y Asia que negociaron su independencia pacíficamente y con relativa suavidad, ahora se ven cada vez más afectados por la plaga de las bombas»²⁵. Se puede considerar como un instrumento del mantenimiento del colonialismo y también del control de determinados países por el poder sostenido en la ideología.

Básicamente dos aspectos de la ideología, aparte del subjetivismo de la autonomía y lo difuso e instrumental de la tolerancia, inciden directamente en el despliegue del terrorismo: Su sentido igualitario y su relativismo radicales. Vamos a verlo de forma breve.

2. El carácter igualitario radical

El igualitarismo que ha constituido el núcleo impulsor de la revolución no es de ningún modo ajeno al empleo de métodos terroristas. No sólo porque el artificio que constituye simultáneamente el principal símbolo e instrumento del terror, la guillotina, se presentara a la Asamblea nacional francesa como un método igualitario de ejecutar las penas. De hecho «La república fue mucho más que una forma de gobierno que prescindía de un rey»²⁶, afectaba en realidad a todos los campos de la vida humana: a la religión, a la

²¹ COURTOIS, S., *Los crímenes del comunismo*, p. 16.

²² O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 37.

²³ HAMPSON, N., *De la regeneración al terror*, p. 89.

²⁴ En mi artículo sobre *La Autodeterminación*, publicado en el "Anuario de Derechos Humanos", Madrid, 2007, Vol. VIII, p. 325-64.

²⁵ WILKINSON, P., *La lucha contra la hidra*, p. 266.

²⁶ HAMPSON, N., *De la regeneración al terror*, p. 84.

educación, a la historia, al lenguaje, a la política, etc. El principal efecto del igualitarismo radical consiste en provocar que el conflicto adquiera un carácter indiscriminado, vinculado a la transformación de la concepción del derecho que servía para distinguir y que al utilizarse como medida de igualación prescinde, consecuentemente, del juicio que ejercitaba el discernimiento entre culpables e inocentes y el grado de culpabilidad. El efecto del igualitarismo al hacer del ejército profesional un ejército nacional –la nación en armas- o popular –de todo el pueblo- es que no se permite distinguir entre combatientes y población civil, todo el mundo es soldado y, recíprocamente, enemigo. El terrorista, sin uniforme y sin declaración formal, se enmascara entre la población inocente para ser confundido con ella. Se rompe con la teoría tradicional de la guerra que se libra entre ejércitos profesionales. El ejército de todo el pueblo, la nación en armas de los revolucionarios, hace que nadie se pueda quedar al margen, todos son enemigos, todos están al servicio de la revolución (A ello contribuye el que el ejército deja de ser profesional, de seguir la lógica interna de la profesión y se subordina al poder político sin límites morales). El carácter indiscriminado parte del nominalismo de llamar asesinato a todo y considerar que «Puesto que el asesinato es el medio por el cual se mantienen las autoridades reaccionarias, es enteramente legítimo que el revolucionario les pague con la misma moneda. En la práctica, proseguía Heizen, la necesidad de usar el asesinato significa que el terrorista tendrá que depender estrechamente de la aparición de nuevas invenciones... No apreciar las facilidades para el asesinato creadas por la ciencia moderna ha sido hasta ahora el gran fallo de los revolucionarios»²⁷, muestra la subordinación de la ciencia moderna a la ideología inherente a su carácter instrumental. Aunque se pueda señalar que siguiendo ideas de Rousseau «Robespierre justificó el uso del terror por la necesidad de “obligar a los hombres a ser libres”»²⁸, lo cierto es que se entendía la obligación de ser iguales en los mismos términos.

Consecuencia igualmente del igualitarismo es que lo personal se individualiza a la fuerza y ese paso conlleva la demolición violenta del entramado institucional construido por la cultura tradicional de la persona, cuyo valor no podía ser desconocido desde una oferta alternativa, inexistente en el momento revolucionario, y que es incapaz de construir, de modo que el pasado debe ser arrasado para que no actúe de contrapeso de la acción revolucionaria. El igualitarismo debe, en mi opinión, entenderse básicamente como un proceso despersonalizador, donde el individuo es el resto de despojar al ser humano de todo aquello que les personaliza, la raza, el sexo, la educación, el derecho, el estado de gracia o de pecado, la cultura, la moral o la religión. En ese contexto lo relevante para determinar su posición ante la guillotina o la bomba es ideológico y cambiante, se subordina al interés del poder. Este igualitarismo está presente en la transformación del derecho promovida por la ilustración y, de modo particular, en la declaración de derechos del hombre y del ciudadano. Si no hay persona porque se elimina todo el sustrato en que adquiere consistencia no tiene sentido un derecho protector de lo personal. Si es cierto que «el terrorismo político no puede ser comprendido fuera del contexto del desarrollo de ideologías, creencias y estilos de vida terroristas»²⁹, no lo es menos que el igualitarismo es eminentemente ideológico.

El que se busque provocar impacto indirecto al matar inocentes, sin juicio, sin abogados, sin procedimientos ni garantías para atemorizar a la totalidad de la población caracteriza al terrorismo; ante él todos están en igualdad de condiciones. Hay que tener en cuenta que el terrorismo sólo es efectivo como arma bélica allí donde una de las partes en

²⁷ O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 31.

²⁸ CALVERT, P., *El terror en la teoría de la revolución*, p. 49.

²⁹ O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 22.

conflicto sigue normas respetuosas con la vida, la propiedad, los procedimientos, los derechos, es decir discrimina en la aplicación de la violencia, pues sólo entonces es vulnerable a la destrucción masiva e indiscriminada. Por ello, aunque la guerrilla, tanto la tradicional como la urbana, se puede «definir como “una forma de guerra no clásica librada en zonas urbanas o suburbanas para lograr objetivos políticos”, y difiere del terrorismo político en que es más discriminada y previsible en su uso de la violencia»³⁰, lo cierto es que, en cuanto fenómeno post-terrorista, está impulsada por la misma ideología y por eso usa sus procedimientos alternativos.

En ese sentido, se caracteriza el terrorismo no sólo su empleo contra la autoridad, sino por su carácter público y republicano y, ante todo, por su conexión con el entramado ideológico que busca abolir una cultura y sus logros, sus edificios y sus instituciones, la personalización del ser humano y su moral, sea mediante la muerte masiva o mediante su reducción al ámbito privado de todo lo que expresa un obstáculo a la implantación del nuevo sentido de lo público. Nada impide que se aplique por el aparato del estado, especialmente por el gobierno, puesto que, al fin y al cabo, es la consecuencia de la disolución de la autoridad en el poder, de lo personal en lo individual, y exige un cambio en los métodos de competencia tradicional.

3. El carácter relativista

El segundo aspecto relevante de la ideología que está en la base del terrorismo es su relativismo constitutivo. El relativismo debemos entenderlo básicamente, según estimo, como la subordinación de las ideas a los intereses, en contraposición al dogmatismo en el pensamiento acerca de determinados bienes condiciona la acción de los intereses sobre los mismos. Las ideas pueden estar muy elaboradas pero no pierden el carácter ideológico, el pensamiento acerca del bien y la verdad puede ser defectuosamente construido pero resulta logrado. El relativismo es evolucionista en el sentido de que toma diversas adaptaciones estratégicas para las que necesita prescindir de la tradición y de la historia. El relativismo afecta al terrorismo de modo decisivo; en cierto modo, sin él no se comprende adecuadamente.

Hay algunos cambios de ideas que parecen lógicos, justificados o exigencias del cambio histórico pero que son consecuencia clara del relativismo. Por ejemplo, «En un discurso fascinante de 5 de febrero de 1794, Robespierre, siempre intelectualmente honesto a su manera, luchó con las implicaciones teóricas del problema: “Se ha dicho que el terror fue el principio activador del gobierno despótico”. Se había dicho, en efecto, y la mayoría del auditorio debe de haber sabido que era Montesquieu quien lo había dicho. Robespierre estaba de acuerdo con esto en lo que se refería al gobierno “constitucional”. Pero el gobierno “revolucionario” era algo diferente, pues implicaba la destrucción de los que obstruían el camino a la Tierra Prometida. Era, de hecho, el “despotismo de la libertad contra la tiranía”, lo que no constituía una mala anticipación de la dictadura democrática del proletariado. A continuación Robespierre saludaba la vitalidad del pueblo revolucionario “que adquiere el vigor de la juventud a medida que escapa, por así decirlo, de los brazos de la muerte”. Probablemente sólo los expertos conocían estas palabras: era el único pasaje de *El contrato social* en el que Rousseau admitía la posibilidad de regeneración de una sociedad vieja y corrupta. Comprensiblemente Robespierre omitía la primera parte de la frase, donde Rousseau

³⁰ GUILLESPIE, R., *La guerrilla urbana en América Latina*, p. 189.

decía que esto sólo podía ser el producto de la guerra civil»³¹; este tipo de cambios aparecen luego caricaturizados por Orwell en *1984*, pese a lo cual no se ha asumido el componente ilustrado del terrorismo ni su dependencia de nociones básicas de su entramado ideológico.

Del relativismo se deriva el carácter asimétrico del terrorismo que, al igual que otros instrumentos de la revolución, como la huelga, con su simple reconocimiento dan ventajas a determinados grupos, debida a que los otros, los enemigos, reaccionarios, etc., no las van a emplear por el “perjuicio” que supone traicionar sus principios o sus dogmas las hace equivalentes a tirar piedras al propio tejado. La asimetría revolucionaria «se manifiesta en la ausencia de frentes definidos y de retaguardias»³². Ante todo sigue reglas que se presentan como igualitarias, pero que sólo favorecen a uno de los bandos en conflicto y a determinados grupos de presión que no necesitan presentarse a las elecciones o competir en el mercado para actuar y que, en muchas democracias, tienen una protección pública especial (los sindicatos de clase, por ejemplo) que rompe cualquier posible igualdad formal. Ello sin considerar que el terrorismo muchas veces favorece a determinados sectores que se respaldan en él o le apoyan solapadamente o se benefician con su existencia o su posibilidad. Esta asimetría es inherente a la guerra psicológica en la que las víctimas se provocan al azar de modo que si nadie sabe si le tocará a él el efecto de la acción violenta, todos se sienten en peligro y estarán dispuestos a que desaparezca el orden existente y gobiernen los revolucionarios. A la par, su carácter unilateral pone en relación la teoría de la revolución (se justifica por el éxito) con la guerra santa islámica y diferencia a ambas de la teoría de la guerra justa occidental en la que las condiciones de legitimidad se fijaban imparcialmente y con independencia de quienes fueran los contendientes. Por ello el carácter asimétrico de las reglas se hace patente en que, frente al ejército profesional que sigue reglas caballerescas, se oponen los revolucionarios atrincherados entre la población civil a la que se utiliza como arma de guerra más que como combatientes.

En la medida en que es principalmente un método de protesta contra el orden establecido, logrado de manera esforzada, se entiende exonerado de proveer una oferta alternativa de los bienes que reclama y se limita simplemente reivindicar un mundo supuestamente mejor que se considera que se puede conseguir no sólo con la violencia sino empezando de nuevo, lo que permite volcar la furia destructiva radical contra todo lo existente. En cuanto herramienta de la revolución que generalmente propone cambiar no sólo la naturaleza del sistema político (de la monarquía a la república o de la república burguesa a la dictadura del proletariado), sino la conformación social, en sintonía con el proceso transformador de la ilustración, implica una redefinición del derecho, la moral, la política, la caridad y su solapamiento con sucedáneos. En ese sentido es un producto propio del republicanismo transformador que, de un lado, infravalora el orden social logrado, privatizado y siempre defectuoso, en comparación con la imaginada perfección de su utópico proyecto y, de otro lado, centra toda acción en beneficio exclusivo de la *res-publica* y política de la que son indisociables los objetivos particulares que generalmente que ocultan y justifican el recurso a la violencia. En esa misma medida, en la que resulta expresión del republicanismo, necesariamente pluralista, el terrorismo se caracteriza por ser un método alternativo para acceder al poder político y controlar la vida social. Las formas son variadas; de hecho «Si las revoluciones del siglo XVIII culminaron en juicios y en regicidios, las prácticas asociadas a las transiciones contemporáneas son sin duda menos radicales por muchas razones, como las limitaciones políticas, pero de todas formas reflejan la opción por formas alternativas de

³¹ HAMPSON, N., *De la regeneración al terror*, p. 87.

³² TORRE MARTÍNEZ, J. de la, *La guerra subversiva o revolucionaria*, p. 147.

justicia»³³, la clara ausencia de un concepto compartido de justicia imposibilita el entendimiento entre quienes ejecutan y quienes sufren la acción pública e impide a éstos evaluar las consecuencias de sus actos contrarrevolucionarios del mismo modo que a los revolucionarios prever qué van a hacer con ellos.

Finalmente, el carácter laicista y secularizador que impulsa a la ilustración radical no respeta espacios que no sean públicos; involucra la supresión de lo trascendente y la neutralización de lo personal transformando todas las realizaciones culturales humanas que van desde la sexualidad al arte, pasando por la ciencia, la historia y el lenguaje. Implica la supresión del derecho bajo la acusación de ser un orden del pasado, orden que, frente a lo que dice Hayek, no podemos considerar espontáneo, sino construido con un determinado sentido y propósito. Aunque sea cierto que «Para Hobbes, Bentham y otros muchos pensadores franceses, así como para toda la moderna escuela positivista del derecho..., el imperio de la ley necesariamente conlleva una restricción de la libertad»³⁴, consecuencia del proceso forzado de racionalización del mundo lo es igualmente que, en su expresión más radicalizada, el relativismo, no impide la evolución pero sí destruye el sentido con una virulencia que alcanza su culminación en el nihilismo que incluso impide comprender la violencia puesto que se caracteriza por “la eliminación de la hipótesis de agresividad radical puesto que si todo, absolutamente todo, es violencia, ya nada lo es, porque entonces faltaría un término de comparación”³⁵. La negación del derecho por la revolución busca una transformación social radical para imponer un nuevo mundo en el que no exista ya el derecho tal y cómo era entendido en la Tradición; lo vimos en el intento marxista de suprimirlo y al rediseñarlo luego con una redefinición en la que no hay que ver más que una adaptación estratégica de los intereses del poder que opera la sustitución de la legitimidad por el control de los mecanismos que desestabilizan el poder legítimo y consolidan al oculto. De ese modo, al igual que la ideología carece de textos canónicos y de catecismos (aunque algún manual de terroristas lleve ese nombre), prescinde del derecho. La mayor parte de los actos terroristas y movimientos revolucionarios, insurrecciones, etc. de movimientos socialistas y comunistas durante los últimos 200 años iban dirigidos supuestamente a suprimir los privilegios de las clases dominantes, pero se han llevado a cabo con la teoría que destruye la sabiduría lograda, de ese modo si tratáramos de ver cuándo hay un privilegio que justifique actos de terrorismo o de subversión para saber si las clases dominante pueden renunciar a ellos antes de ser asesinados por la espalda no encontramos la definición del privilegio en ningún texto o ley.

III. Su desenvolvimiento

La consecuencia básica que se deriva de la conexión del fenómeno terrorista con la referida singularidad histórica de la que procede, en la que adquiere su carácter ideológico y que a la par ha sido ideológicamente conformada, es que se diferencia de la violencia ejercida por las diversas culturas humanas, pero de un modo diferente al que hace diferir las formas de violencia de las distintas culturas entre sí y de la magnitud de la misma, precisamente porque tiene un significado distinto o, incluso más precisamente, carece de significado o sentido.

A. Su confuso significado

³³ TEITEL, R., *De la dictadura a la democracia*, p. 327.

³⁴ HAYEK, F.A., *Derecho, legislación y libertad*, p 88.

³⁵ COTTA, S., *Las raíces de la violencia*, p. 84.

Resulta inútil tratar de encontrar el significado del terrorismo, lo que representa su empleo y su persistencia debe evaluarse de manera diferente a la simple oposición al régimen político dominante o afectado por él en una aparente contraposición de buenos y malos sin referentes morales donde, en ocasiones, parecería que determinados regímenes que, en una perspectiva legitimadora, renuncian a cualquier fundamento moral, y se legitiman en la perversión de sus enemigos terroristas de modo que necesitan de ellos. Por ello, ciertamente, lo que parecía una sorpresa para los europeos, que «no esperaban sus acciones en viejos países estables, donde el imperio de la ley y la práctica constitucional permitían cambiar gobiernos y políticas mediante el simple proceso de votar»³⁶, había sido igualmente una sorpresa en la Francia anterior a la Revolución y en la misma Europa coetánea.

Ya inicialmente el sinsentido de la alternativa revolucionaria al derecho se evidencia en la evanescencia conceptual del terrorismo; aunque se presente como el reverso de los mismos contiene un claro paralelismo con los derechos humanos, la democracia, la tolerancia, la neutralidad y otros tópicos del debate público actual. Se mueve en la ambigüedad e imprecisión sobre el significado, alcance, fundamento de su valor o disvalor, su razón de ser, de bondad o de maldad, que es similar tanto en lo que se considera positivo como negativo. La ausencia de una definición jurídica, en contraste con la universalización de la noción sociológica (usada informativamente de forma masiva en todo el mundo) y en la “doctrina mundial (de la ideología)”, muestra la fractura de la noción de derecho por parte del aparato erosiónate de la ideología. No se juzga como asesinato, conspiración, asociación ilícita, es decir por los actos, que son la referencia central del derecho penal democrático, sino por el entramado y el entorno. La facilidad para entender la noción de terrorismo por la sociedad y la dificultad de su conceptualización jurídica se deriva de la sociologización de la jurisprudencia por escuelas como la jurisprudencia de intereses. El empleo de los medios de comunicación de masas que supone un incremento del salvajismo de las acciones terroristas, tiene la misma fuente en esa indefinición. Es indudable que «los frecuentes intentos de definir el terrorismo sólo a partir de las amenazas de violencia –es decir, en términos psicológicos- llevaría a calificar de “terroristas” a organizaciones como el Partido Socialdemócrata Alemán de fines de siglo pasado, pues éste se lanzó a ruidosas amenazas retóricas de revolución violenta»³⁷ y, conforme ha señalado el filósofo israelí Oded Balaban, es completamente cierto que “El terrorismo es un intuitivo y eficaz uso de la fuerza dirigido a engendrar el miedo y el miedo es un arma adicional, que resulta en una reacción sincera. El terrorismo quiere una reacción, al menos, espera una reacción, pero una que no está dirigida específicamente a derrotar al objetivo previsto”³⁸, pero que obstaculiza una definición jurídica en los términos expresados. Si diversas nociones sociológicas, incluso filosóficas, son ciertas o, al menos, compatibles ¿Por qué es tan huidizo el concepto jurídico?

Las dificultades de la definición provienen de que puede abarcar formas de guerrilla, asesinatos selectivos, bombas, daños, secuestros, amenazas, destrucciones, sabotajes económicos, tecnológicos, confusión de combatientes, asociaciones irregulares, indeterminación de los objetivos, con la posibilidad de solapar uno frente al poder y otro frente a la sociedad (el chantaje al gobierno y la autodeterminación), conexiones extranjeras, enmascaramiento de los terroristas y de sus líderes, diversidad de grupos, posibilidad de que

³⁶ O’SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 19.

³⁷ O’SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 21.

³⁸ BALABAN, O., *Interpreting Conflict*, p. 207: «Terrorism is a clever and effective use of force intended to engender fear, and fear is an additional weapon, since it results in a reaction. Terrorism wants a reaction, at least, it expects a reaction, but one that is not specifically intended to defeat it».

lo cometa el propio gobierno contra el que aparentemente van dirigidos, etc.; pero el principal problema es el carácter ideológico de los elementos conceptuales necesarios para la definición. Nociones como autonomía y autodeterminación, tolerancia, neutralidad, soberanía, crítica, desobediencia civil, huelga, derechos humanos y fundamentales proporcionan, por su indefinición y su vaguedad, tanto un enmascaramiento al terrorismo como un alternativo uso pro-terrorista de las mismas. Su repercusión en la legislación y en la jurisdicción es amplia. Todas esas nociones son ejes de la ideología, de modo que no podemos considerar que la dificultad definitoria sea desinteresada.

Responde en efecto a una manera de entender la justicia alternativa a aquella otra en la que el bien y el mal, el delito y la justicia eran correlativos. La revolución en su conjunto constituye una alternativa a la guerra justa y el terrorismo no es más que un instrumento privilegiado de la revolución. La expresión “guerra contra el terror” (*war against terror*), que se utilizó oficialmente en los Estados Unidos hasta mediados de 2010 tras los atentados del 11 de septiembre define, quizá inconscientemente, esa duplicidad. La lucha contra el terrorismo se planteaba en términos de guerra por un país usufructuario de la tradición occidental donde existe la guerra justa (según un informe firmado por intelectuales americanos tras los atentados de las torres gemelas legitimando la guerra, donde se invocó a san Agustín). El terrorismo, por contraste, prescinde de legitimación, sigue la alternativa lógica interna de la ideología: «Los revolucionarios franceses tenían que hacer frente a la invasión extranjera y a la guerra civil. Si ninguno de ellos hubiese oído hablar de Rousseau, también habría habido una revolución y habría sido sangrienta, pero habría sido diferente. La ideología desempeñó su papel en la inspiración de soluciones extremas, en hacer más difícil el acuerdo y en alentar a los hombres a perseguir metas temibles con la conciencia ligera. Durante mucho tiempo la política y la ideología habían apuntado en direcciones similares. En la primavera de 1794 los objetivos políticos habían sido alcanzados en gran medida: los ejércitos revolucionarios habían pasado a la ofensiva en todos los frentes, la guerra civil estaba controlada... Políticamente hablando, había llegado el momento de aflojar la dictadura y volver gradualmente a un gobierno más normal. Fue precisamente entonces cuando se intensificó enormemente el Terror»³⁹.

Incluye consecuentemente una manera alternativa de entender la paz. De los dos modos básicos de entender la paz, el terrorismo se relaciona con la promoción del pacifismo utópico frente a la paz basada en la justicia. La caracterización de la paz en la Tradición procedía de la tranquilidad del orden de san Agustín, donde no hay paz sin justicia, que lleva a las perturbaciones accidentales del orden justo recriminando las pretensiones inmorales e ilegítimas y que se tradujo históricamente en una reducción de la crueldad de la guerra y en pacificación general del escenario europeo occidental. Frente a ese logro histórico, la ideología ha ido promoviendo una concepción de la paz entendida como el triunfo de la revolución, pero debido a que ésta no es nunca una situación dada sino un proceso sin fin –la revolución es revolucionaria–, el terror es permanente hasta el agotamiento de los mismos revolucionarios, la paz es el efecto del terror (es la paz de los cementerios). Desaparece la guerra entendida de forma medieval como un juego competitivo entre caballeros, donde el vencido no cae en la esclavitud, y aparece la guerra total destructiva. El componente esencial de la paz que se situaba en la anticipación o solución preventiva o negociada de las causas que generan las guerras, desaparece porque la asimetría de la subversión terrorista imposibilita ese diálogo al hablar un idioma intraducible en términos de derechos que, de algún modo, delimiten la legitimidad de las pretensiones de los grupos sociales. La violencia

³⁹ HAMPSON, N., *De la regeneración al terror*, p. 88.

indiscriminada, consecuencia del antijuridicismo de los movimientos de ideas actuales, según ha señalado Sergio Cotta en *Las raíces de la violencia*, lo impide. Pero esa violencia mortífera, masiva e indiscriminada (sin juicio para discernir), dirigida a producir miedo, pánico o pavor, de modo colectivo, se diferencia del crimen político, incluso del de los mencionados sicarios asesinos, porque sus características más destacables muestran que es consecuencia del igualitarismo radical que ha ido asociado a los intentos transformadores de la realidad por parte de los movimientos racionalistas, socialistas, positivistas, de todos aquellos contrarios al realismo más o menos escolástico. Los objetivos políticos se imponen al derecho de las personas, la razón de estado juzga y ejecuta en masa, se dirige a producir un impacto colectivo total.

B. Su desmesurado alcance

La repercusión de la puesta en marcha del terrorismo, sea mediante su justificación o mediante su práctica efectiva, aboca a un horizonte vertiginoso para las relaciones sociales de los grupos humanos. Evidencia respecto a él dos actitudes intraducibles; la de aquellos para quienes es útil y la de aquellos para los que es letal no sólo para su vida personal sino para la de su cultura y de su tradición. La principal consecuencia es la dificultad para acabar con el terrorismo es la vigencia de esas ideas a cuyo servicio está y que han utilizado con éxito los métodos; la dificultad para identificarlo y combatirlo. Que es provechoso en términos políticos se puede ver el éxito de la Revolución que quizá se deba más exactamente a que la monarquía francesa no estaba dispuesta a llevar a cabo las matanzas indiscriminadas que efectuaron los revolucionarios ilustrados. No es fructífero en balance pacificador porque no hay derecho y como no hay paz sin justicia no puede haber paz sin derecho.

La revolución, en cuanto teoría alternativa a la guerra justa, establece una competencia sin reglas, asimétrica, con agentes emboscados o camuflados entre la población. Esa abismal diferencia impide el diálogo y la negociación entre grupos y organizaciones. La dificultad de entendimiento procede de la improbable comprensión jurídica del terrorismo que se deriva de la antagónica caracterización del derecho introducido por la ideología en la reciente historia de Occidente contra la tradición jurídica del *ius commune* en la que el tratamiento de la guerra justa se basaba en distinciones como la conocida entre el *ius ad bellum* y el *ius in bellum*. En la Tradición el derecho sitúa su objetivo en distinguir mientras que para la modernidad ideológica consiste en igualar. La idea de que el derecho es diferenciador o, al menos, necesita diferencias, fue inicialmente vista por la ilustración como estamental y, después, por el marxismo como discriminatorio y, a consecuencia de ello, no le destinaban otro futuro que el de su extinción o alternativa supresión. La idea posterior de que el derecho puede ser una herramienta del poder que sirva para igualar, en cuanto utensilio ideológico del poder “sirve para conseguir fines deseables con independencia de su valor moral”⁴⁰, considera que consiste en cambiar su función y convertir la supuesta función represiva tradicional en una función emancipadora o de transformación social. Al igual que los proyectos sociales igualadores de la ideología, la revolución se justifica por el éxito, real o aparente. Aunque en la guerra justa se exigía posibilidades de éxito, entre las condiciones de legitimidad, para no embarcarse en una empresa temeraria que causara más daño que provecho, su alternativa revolución no está sometida a condiciones de legitimidad pues el carácter escatológico, inherente al secularismo radical, trata de subvertir el derecho en su conjunto para la construcción del mundo nuevo emancipado, también de ataduras jurídicas, y en el que el cálculo utilitarista fuerce la

⁴⁰ BOBBIO, N., *Giusnaturalismo e positivismo giuridico*, p. 110.

aceptación de cualquier forma de paz frente a la terrorífica amenaza de la destrucción total⁴¹, lo cual para los revolucionarios no es problemático debido a que «La revolución gnóstica tiene por objeto un cambio en la naturaleza del hombre y el establecimiento de una sociedad transfigurada. Dado que ese programa no puede llevarse a cabo en la realidad histórica, los revolucionarios gnósticos inevitablemente deben institucionalizar su éxito total o parcial en la lucha existencial mediante un acuerdo con la realidad... si el teórico estudiara la revolución gnóstica en el plano de su estabilización temporal, de su táctica política o de los programas moderados que ya anuncian el acuerdo, la naturaleza del gnosticismo, la fuerza que impulsa la revolución occidental, nunca podría percibirse. La conclusión se tomaría por esencia y la unidad esencial de la unidad esencial de los abigarrados fenómenos gnósticos desaparecería»⁴².

El carácter ideológico no sólo imposibilita el diálogo sino que hace inevaluable la responsabilidad de las acciones violentas a gran escala y del fenómeno terrorista en particular. La persistencia de la ideología y el sentido evolutivo derivado de su relativismo (esto es, su adaptación estratégica) permite eludir el compromiso histórico con las atrocidades derivadas de las revoluciones. Así, por ejemplo, «Cuando la comisión argentina de la verdad informa con sobriedad que un quinto de los desaparecidos eran estudiantes, esta categorización refuta la afirmación de los militares de que los desaparecidos eran “combatientes” y, por el contrario, muestra que eran civiles desarmados»⁴³, refutación que pasa por encima del papel político que desempeñaron algunos de esos colegas como agentes subversivos vinculados a movimientos terroristas y encubiertos entre los estudiantes y que sólo se desvela luego en la historia oficial y, sobre todo, en los puestos públicos alcanzados por los compañeros de los “luchadores por la democracia” en reconocimiento a sus cualidades y actividades revolucionarias por encima de sus calificaciones académicas o profesionales. Consecuencias ulteriores derivadas de la ideología igualitaria y su relativismo, que merecerían un estudio aparte, se podrían relacionar con el nihilismo y la reactividad (que a veces se considera odio al mundo) que igualmente genera caldo de cultivo para el terrorismo en determinados individuos, en el romanticismo frustrado. Pero el impulso general del fenómeno terrorista es más iluminista que nihilista.

El mantenimiento en el poder del mundo ilustrado del que algunos gobiernos oficiales no son más que marionetas, títeres de poderes ocultos, se evidencia en la persistencia de la violencia revolucionaria a la que pertenece el terrorismo. Su relativismo pone las ideas al servicio de los intereses. No hay dogmas que limiten los intereses del poder, no hay una historia real que haga frente a su continua reelaboración actual, tampoco hay una justicia que sea lesionada en su acción. Se puede apreciar en la *Introducción* que Sartre escribió para el libro de Fanon *Los condenados de la Tierra*, donde supone que «[el estallido] de irreprimible violencia no es estruendo ni furia, ni resurrección de instintos salvajes, ni siquiera el efecto del resentimiento: es el hombre recreándose a sí mismo»⁴⁴. Todo se somete a la emotiva positividad de que goza la revolución se traslada al terrorismo. Igual que se considera revolucionario todo descubrimiento científico, avance social, mejora, prosperidad, progreso, todos los aspectos positivos de la vida, de ese mismo modo el Terror republicano que se oculta entre la innovación médica o tecnológica en cuya indiferenciación el terrorista aparece

⁴¹ COTTA, S., *Dalla guerra alla pace*, p. 118-9.

⁴² VOEGELIN, E., *La nueva ciencia de la política*, p. 184.

⁴³ TEITEL, R., *De la dictadura a la democracia*, p. 332.

⁴⁴ O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p. 42.

como héroe revolucionario, incluso cuando mata a científicos como Lavoisier se interpreta como una conquista histórica de libertad.

La indefinición conceptual jurídica y la correlativa ausencia de tipificación (la definición legal) o doctrinal permiten llamar terrorismo a cualquier cosa. A veces se llama terrorismo financiero a los intereses que antes se llamaban usurarios y estaban prohibidos, igual que se puede llamar asesinato al aplastamiento de una hormiga. Forma parte de la misma ideología que busca impedir detectar la especificidad del fenómeno y, especialmente, de la respuesta jurídica. Así mientras que, desde la perspectiva de la tradición europea el hecho de recurrir al terrorismo es tan grave que exige algo más que decir que las víctimas son feas, malas, han robado o han matado sus ascendientes, en la ideología se puede banalizar el terrorismo propio y, a la par, considerar terrorismo a cualquier acción cultural, a partir de un chismorreo, como cuando «Se dice que en algunas zonas rurales del norte argentino, hasta hace poco los sacerdotes católicos inculcaban a los pobladores de ingresos ínfimos el valor del agradecimiento por los pequeños desembolsos con que los terratenientes compensaban su trabajo. Rebelarse no sólo es injusto; es inmoral, pecaminoso e insensato»⁴⁵, pero con tal de que nos olvidemos de que es en la tradición católica donde hay rebeliones contra la tiranía que están ausentes de la tradición socialista de Malamud. Pero conceptualizar en este terreno es importante porque «es necesario tratar de hallar una definición del terrorismo, a fin de distinguirlo en su forma moderna, en particular, de la larga historia del tiranicidio de la que el mundo occidental se ha enorgullecido, al menos desde que Bruto asesinó a Julio César»⁴⁶ y, sin duda, toda la tradición jurídica de Occidente se basa en que la guerra justa excluye el terrorismo.

En esas condiciones ¿Podremos resolver los problemas de competencia si en el horizonte aparece la guerra asimétrica? No caber apelar al derecho (que no es compartido aunque nominalmente se emplee el mismo término). Parece que cabría recurrir a la democracia que debiera ser compartida y que actúa entonces como sustituto de la guerra en vez del derecho que la ha legitimado; pero en la ideología el terrorismo se justifica para defender la democracia, lo vemos en el caso de ETA que anunció a mediodía del 22 de marzo de 2006 un “alto el fuego permanente” en un comunicado en el que aseguraba que el objetivo de esta decisión era “impulsar un proceso democrático en Euskal Herria para construir un nuevo marco en el que sean reconocidos los derechos” del pueblo vasco y asegurar “de cara al futuro la posibilidad de desarrollo de todas las opciones políticas”. El 24 de septiembre de 2006, según los diarios Gara y Berria, tres encapuchados que decían hablar en nombre de la organización terrorista ETA difundieron un mensaje en el marco del Gudari Eguna, en el que se dice que: “hasta lograr la independencia y el socialismo de Euskal Herria reafirmamos nuestro compromiso de seguir empuñando las armas firmemente”, lo que demuestra que son socialistas y matan por el socialismo y que no se contraponen a la democracia (al menos según ellos la entienden). Contraponer terrorismo a democracia es una trampa o una ilusión ingenua.

Consecuencia de una inadecuada articulación de la competencia por el acceso al poder político, a medida que se va desligando de la idea de servicio que se ofrece, podríamos decir que en régimen de mercado, surge la lucha por el control del poder político en la que las condiciones, requisitos, procedimientos y medios son otros. El caso de España es paradigmático. La organización terrorista ETA, no sólo consiguió objetivos políticos antes de

⁴⁵ MALAMUD GOTI, J., *El poder en el terrorismo de Estado*, p 231.

⁴⁶ O’SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 20.

la tregua y en lo que se ha llamado “transición”, sino que con ella, con la tregua, el propio socialista Zapatero hizo referencia al llamado “proceso de paz” y se refirió a los atentados pasados de ETA como “trágicos accidentes mortales”, expresión que fue luego matizada. También dijo que “las cosas marcharán mejor de aquí a doce meses”, justo el día anterior en que pusieran la bomba en la Terminal 4 de Barajas el 29 de diciembre de 2006 y unos días después de que en la televisión se hablara de terrorismo machista para la violencia de género. Todo con la clara orientación de monopolizar el “proceso de paz” y quizá no sólo electoralmente. La justificación del terrorismo para defender la democracia es paralela a la de los derechos humanos porque se entiende que son tan importantes que pueden exigirse por cualquier medio; según informaba el diario *La Razón* de 25 de septiembre de 2004, los terroristas vascos dicen que defienden los derechos humanos y el Parlamento vasco llegó a nombrar miembro de la comisión de derechos humanos al terrorista José Ternera. Parece que el terrorismo es más antagónico al Derecho que de los derechos humanos, quizá por ello los promotores de los derechos humanos todavía no han encontrado ninguna definición de lo que sea terrorismo similar a las que tenían los juristas para los crímenes con que el terrorismo se lleva a cabo.

¿Qué puede justificar el terrorismo? Curiosamente encontramos diferentes formas de justificación. Democracia y derechos humanos, socialismo y pacificación, pueden usarse de justificaciones del terrorismo con las que no cuenta el Derecho. No en vano «A partir de la citada analogía entre jacobinismo y bolchevismo llegó a construirse lentamente una auténtica interpretación retrospectiva de la Revolución francesa... Si la afrenta del Gulag ha recaído sobre la Revolución francesa, fueron ellos [los comunistas] innegablemente, los primeros culpables»⁴⁷. El terrorismo es un ejemplo de los crímenes que se disculpan, justifican, explican y se comprenden; en otros no se puede ni pensar en sus posibles causas o motivos. En lo que se llama violencia de género es frecuente que el criminal se suicide antes de dar lugar a la acción de la justicia, ningún terrorista se suicida (salvo los islamistas). Este dato pone de relieve no sólo el rechazo social inherente a la motivación del delito, en el caso de la violencia doméstica o “machista” por lo general nunca se informa ni de los motivos ni de las causas, se da por supuesto que el crimen nunca está justificado. Informar de los motivos lleva a condescender con el delincuente. En los casos de terrorismo sí se informa abiertamente de la motivación, aquellos que interesan al poder dominante (igual que con el aborto o la eutanasia). Así podemos distinguir dos tipos de delitos aquellos que se toleran y todo el mundo conoce su motivación, se comprende, se discute sobre ella, se acoge, se dialoga incluso con el delincuente (terroristas, por ejemplo) y los que sólo se informa del hecho y se considera injustificable. En todo ello se evidencia el influjo ideológico pero si no conocemos las causas no podemos atajar los delitos; si no conocemos la motivación no podemos entender el significado del propio crimen.

En todo caso el terrorismo introduce una dinámica de confrontación radical, sin reglas, que produce reacciones desproporcionadas que, deliberadamente en muchos casos, se buscan. Esa reacción excesiva para mantener el orden existente puede entenderse como una especie de legítima defensa social; es diferente de la que trata de alterarlo, con terrorismo o disturbios, para evaluarlo hay que ver las vías de libertad que el sistema existente proporciona y lo que se propone modificar. La respuesta del derecho ante el terrorismo, para no quedar indefenso ante él, debe partir de presumir la legitimidad de la autoridad existente y se debe defender enérgicamente cuando es cuestionada por quien desprecia analizar los medios existentes para

⁴⁷ FURET, F., *La revolución a debate*, p. 130-1.

conseguir sus pretensiones. No significa reducir la lucha contra el terrorismo a la confianza ciega en la eficacia policial y en el sistema judicial democrático, muchas veces injustificada.

C. Sus siniestros efectos

Los presupuestos ideológicos del terrorismo contribuyen decisivamente a caracterizarlo como un fenómeno diferente a cualquier otra forma histórica de violencia cuyos rasgos son visibles desde sus inicios históricos. Es la consecuencia de la funesta lógica ilustrada que zigzaguea con nociones sucedáneas de los conceptos en los entresijos de la cultura a la que pretende desplazar.

La transformación de la monarquía en una república, reducido a mero fenómeno político de cambio de la forma de gobierno, a lo que en el imaginario popular se reduce la revolución, es notoriamente insuficiente para comprender el calado del proceso revolucionario que exige otras muchas transformaciones. Vemos, por ejemplo, que paralelo al terror «ya en abril de 1793 Saint-Just, parafraseando a Rousseau, había dicho a la Convención: “A él [al legislador] le corresponde hacer a los hombres lo que él quiere que sean”. Esto implicaba un condicionamiento social que no daría todos sus frutos hasta después de una generación al menos, tiempo durante el cual lo que estaban siendo vigorosamente regenerados podrían no apreciar la experiencia. Robespierre defendió la educación obligatoria de todos los niños en internados estatales, donde serían protegidos de la influencia corruptora de sus padres y sometidos a una disciplina espartana en todos los sentidos de la palabra... [también] apeló al tipo de religión de Estado que Rousseau había preconizado en el penúltimo capítulo de *El contrato social*, y Saint-Just estaba cada vez más obsesionado por la necesidad de lo que él llamaba “instituciones republicanas”, que implicaba, entre muchos otros actos de interferencia estatal de un carácter más o menos utópico, mantener los hijos alejados de los padres desde los cinco a los veintiún años»⁴⁸. Pero estas transformaciones que también afectan a la economía, al arte, a la historia, etc., tienen su correlativa mutación especializada de los conceptos jurídicos relacionados con la violencia, cuya interpretación cambia radicalmente con sutiles modificaciones de conceptos que parece que sólo se transforman en nociones sinónimas.

De este modo el terrorismo es sólo un caso particular o marginal de la contraposición entre revolución y guerra justa, la revolución es la desmesurada alternativa a la guerra justa en la que, por encima de sus variantes, prima el esfuerzo de poner límites; en todos los instrumentos de la revolución hay ausencia de términos objetivos. Podemos ver un embrión del terrorismo en la duda (cartesiana) frente a esfuerzo por hallar la verdad que caracterizó a la mayor parte de la filosofía anterior y que se proyectaba al conflicto bélico, aunque fuera con un éxito moderado. El esfuerzo cognoscitivo se cuestiona con el método de la duda cartesiano que abre las puertas a al escepticismo, a la gnosis; el conocimiento de la verdad se distrae de modo que, para la demencia gnóstica autodestructiva, «“Paz” significará un orden temporario de relaciones sociales que expresa de manera adecuada un equilibrio de fuerzas existenciales... “Guerra” significará el uso de la violencia con el objetivo de restaurar un orden equilibrado mediante la represión del aumento perturbador de la fuerza... “Política” significará el intento de restaurar el equilibrio de fuerzas o de adaptar el orden»⁴⁹. Ese embrión madura también la transformación del discernimiento cognoscitivo en crítica que permite ya el uso corrosivo del lenguaje y luego de la acción contra todo lo que se resista:

⁴⁸ HAMPSON, N., *De la regeneración al terror*, p. 86-7.

⁴⁹ VOEGELIN, E., *La nueva ciencia de la política*, p. 204-5.

«Nuestra época es la época de la crítica, a la que todo tiene que someterse. La *religión* por su *santidad* y la *legislación* por su *majestad*, quieren sustraerse a ella. Pero entonces suscitan contra sí sospechas justificadas y no pueden aspirar a un respeto sincero, que la razón sólo concede a quien ha podido sostener libre y público examen»⁵⁰. No deja la crítica ámbitos de intimidad ni sagrados merecedores de respeto en los que no se pueda auscultar para anunciar la libertad ilustrada que encamina hacia el terror. El alumbramiento revolucionario pasa por huelga frente a libre empresa. La huelga general es un instrumento de la revolución por su marcado carácter “político”. Ahora estamos acostumbrados a ver en la huelga un derecho para defender los intereses de los trabajadores, con su apabullante proclamación constitucional, pero no debemos olvidar que en la lucha de clases marxista, su significado era muy diferente. En el antagonismo irreconciliable entre el capital y el trabajo la huelga consistía en retirar la fuerza productiva del trabajo al capitalismo para provocar el hundimiento del sistema (en el entendimiento de que sólo había dos elementos de producción, capital y trabajo, necesarios por tanto). Ante todo, la huelga que reclama otras condiciones laborales –aparentemente mejores— no exige una oferta alternativa, una empresa socialista donde se muestren esas mejores condiciones que sirva de término de comparación. La violencia de la huelga es pues instrumento de la revolución igual que la terrorista, de la que no siempre hay una adecuada separación. Otras criaturas de ese parto –múltiple- que es la revolución, son la objeción de conciencia frente a obediencia juiciosa y libre al derecho que introduce el absurdo de enfrentar la conciencia al derecho pero entendiendo que éste es un hecho derivado del desenvolvimiento del poder, lo que supone tanto como contraponer la conciencia a una tormenta o un terremoto. El dar pena al poder sólo tiene sentido en un poder autoritario, capaz de misericordia, algo que en el contexto ideológico de la modernidad ha perdido el sentido (disuelto en la tolerancia) y resulta imposible. En igual término debe situarse su hermanastra, la desobediencia civil que suplanta a la rebelión contra la tiranía. La desobediencia se autodefine en un contexto relativista y pluralista, la rebelión contra la tiranía no se autodefine porque se entiende prudencialmente en un marco que podríamos llamar dogmático en cuanto anclado en principios veritativos.

Todos estos factores, consecuencia del relativismo erosiona nte de la verdad, confluyen en que «El verdadero peligro de las guerras contemporáneas no reside en la extensión global del escenario bélico tecnológicamente determinado; su verdadera fatalidad se origina en su carácter de guerras gnósticas, es decir, de guerras entre mundos que están empeñados en su mutua destrucción»⁵¹. Es la consecuencia de la intraducibilidad de las pretensiones, de la ausencia del derecho compartido y de la que el terrorismo es sólo un caso particular.

He señalado, a propósito de la cita del profesor Carabante, que la tecnificación no explica el fenómeno terrorista ni sus implicaciones –que también he referido—y debo explicar a qué se debe. Aunque ya en el *Catecismo* de Necháiev se «prescribe explícitamente el estudio de todo aspecto de la ciencia moderna que se relacione con la técnica de la destrucción»⁵² y, en consecuencia, ha sido frecuente el empleo de medios tecnológicos por el terrorismo, las razones que aduzco son otras. Ha sido frecuente en los tratadistas del siglo XX, en contraste con el optimismo del XVIII y parte de XIX, señalar la ambivalencia del proceso de tecnificación del mundo engendrada por el racionalismo ilustrado y que es un aspecto central de del positivismo. La ambivalencia se ha referido a un uso bueno o malo, constructor o destructor, de la tecnología y de la razón instrumental. Pero la evaluación de lo que se

⁵⁰ KANT, I., *Crítica de la razón pura*, 1ª ed. Prólogo, p. 7.

⁵¹ VOEGELIN, E., *La nueva ciencia de la política*, p. 183.

⁵² O’ SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 32.

considera bueno o malo, construir o destruir, tiene un significado no sólo diferente, sino intraducible en los dos mundos que he mencionado. Lo que en uno es bueno en otro es malo, lo injusto de uno es la justicia del otro, lo que para uno es construir en el otro es destrucción lo que nos conduce necesariamente a contemplar dos marcos separados del proceso de tecnificación. Lo que nos previene para considerar el terrorismo un mero efecto de la técnica o la carrera armamentista y lo centra en la confrontación de los dos mundos que he señalado como marco hermenéutico básico del fenómeno. Implica que carece entonces de sentido contraponer terrorismo a legalidad o a democracia y debe referirse a la supresión de cualquier forma de legitimación que impida la vigencia inmediata de la fuerza, a su socavamiento si existe y la esterilización social para impedir su germinación futura.

IV. Vías para abordar una solución

Las características mencionadas introducen una incertidumbre nebulosa sobre las posibilidades de superación del fenómeno terrorista, duda que persiste al «preguntarse si es probable que el terrorismo decline en las postrimerías de la era postcolonial, por una parte, y del radicalismo de la nueva izquierda, por la otra. Desgraciadamente, no parece haber razón alguna para que sea así. Este pesimismo se desprende del punto de partida de este artículo, que fue el advenimiento del estilo ideológico de política que ahora domina el mundo»⁵³. Formulado en los términos que hemos visto, y es impensable plantearlo en otros, es difícil dar solución al problema terrorista. En consonancia con la causa ideológica que he mencionado, la solución estaría en encontrar una regulación que contenga su definición jurídica, pero la ausencia de una noción compartible de derecho es entonces el obstáculo insalvable.

Pero, ante todo, nos preocupa ahora la duda por la respuesta adecuada al terrorismo más que por su persistencia fáctica. Si un organismo crece dentro de otro por su propia cuenta es un cáncer o un parásito. La ideología en su conjunto es un cáncer de la cultura europea, cualquiera de sus manifestaciones lo es, no sólo las más virulentas; es lo que explica que cuando puede conseguir sus objetivos con formas menos violentas no recurra directamente al atentado terrorista, aunque lo mantenga siempre como una amenaza potencial. El diálogo auténtico sólo cabe en la primera perspectiva, en la de la cultura occidental, que es el orden originario de la sociedad y del pensamiento, pero no tiene cabida en la ideología cancerígena ni en su proyecto de transformación social. Su imposibilidad limita y dificulta una salida negociada a los problemas sociales sobre los que se producen amenazas terroristas, aunque sean latentes; ni siquiera posibilita un compromiso que no sea transitorio y falso. Según hemos visto, en el recurso al terrorismo nos encontramos con la máxima expresión del paso de la concepción tradicional del gobierno justo a la moderna soberanía política, con el punto álgido de la transformación del gobierno basado en el servicio a la imposición del poder dominador; presenciamos la supresión del mercado y la reciprocidad en las relaciones sociales por una política que somete todo a unas teorías variables en función de intereses que planifican el orden social a su medida. Es el paso del ser humano personal al individuo y a la clase y al género y tenemos igualmente una transformación violenta del mundo institucional comunitario a un igualitarismo radical e inorgánico derivado de la carencia de una antropología compartida y al colectivismo forzado.

En el mundo de la tradición europea se puede exigir a cualquiera que sea coherente con sus reglas. En gran medida se ha hecho, lo han realizado los pensadores más significativos de la Tradición. Por eso mismo, la acusación de hipocresía en la vida personal

⁵³ O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 43.

es frecuente, al igual que en las instituciones e, incluso, en las relaciones internacionales. Es fácil que se adopte una “teoría” o argumentación justificativa de lo que se hace, incluso de lo que se hace mal. Al menos supone una referencia y un esfuerzo por construir. Al siniestro mundo moderno ilustrado, socialista y positivista que ha generado el terrorismo se le debería exigir igualmente que articulara, al menos hipotéticamente, sus exigencias políticas de manera que pudieran ser conocidas, mantenerlas sin adaptaciones evolucionistas, ofrecerlas socialmente de manera que no sea impositiva, pero sobre todo que deje de recurrir a los medios revolucionarios que he mencionado entre los que está el terrorismo. Ello implica renunciar a la revolución para un posible entendimiento. Podríamos pensar que ya se ha desistido, pero es inherente a sus pretensiones dominadoras de las que no han renunciado. En realidad, ésta ha sido sustituida, de facto aunque no en todas partes, por métodos de control social menos violentos pero más efectivos que también podemos considerar revolucionarios y no me refiero a los sucedáneos implicados en nociones como terrorismo informativo, ciberterrorismo, terrorismo financiero, ecológico o ambiental, educativo o cultural, sino a aspectos que se entiende reservados a la gestión administrativa pública: El control de la sexualidad en la ideología de género, la manipulación del lenguaje, especialmente político; el control de la información y los temas de debate y las vías de diversión con drogas; el sometimiento del arte a la subvención estatal, etc., evidencian la misma acción transformadora. Sería necesario un reconocimiento de un mínimo valor intrínseco de los efectos de determinadas actividades humanas, pero al respecto la ideología relativista éstas carecen de sentido, y son meros obstáculos frente a su ilusa teoría transformadora, no merecen respeto ni las actividades ni los seres humanos que las realizan, no se les reconoce ni siquiera un ámbito propio en el que puedan desenvolverse y quedan expuestas al disolvente espacio público.

Dado que resulta indiferente que sea el estado o grupos contrarios al estado los que tratan de subvertir el orden social lo decisivo es la ideología que excluye la formulación de reglas compartidas. Mientras persista la ideología estaremos sometidos a diversas formas de terrorismo, sea verbal o con presiones, chantajes, amenazas o bombas. Al margen de las acciones violentas ocasionales cuya persecución policial y judicial parece adecuada, eliminar el terrorismo implica una revisión de la ideología que lo han impulsado y de sus presupuestos transformadores que he mencionado, de su igualitarismo radical y de su afán transformador del mundo humano que podemos encontrar en la acción, sobre diversos campos, del «tecnócrata que sostiene en la falta de experiencia personal, en sentido estricto, la base de la objetividad que preconiza para su ciencia»⁵⁴. Igualmente sería exigible una asunción de la responsabilidad histórica de su uso, una reparación, al menos moral, de sus daños y una renuncia a las ventajas conseguidas y garantías para no recurrir a un potencial uso futuro del terrorismo. Supondría oponerse o renunciar a nociones como la evolución social o el pluralismo. Pero considero que no va a ser viable. El pensamiento sólo se niega con el pensamiento; la ideología no puede ser contrarrestada recapacitando. Detrás de ella sólo hay intereses, generalmente poco visibles. El intento de dar argumentos contra la barbarie terrorista es inútil. Hay que contraponer a sus intereses, otro interés que incluya no sólo el económico, sino también el interés por la verdad, por la belleza, por la vida, la cultura, la vida moral noble, construyendo ámbitos inmunes a la acción depredadora y destructiva de la ideología sobre ellos. Implica proteger su soporte económico frente a los sistemas fiscales que se incautan de los logros.

⁵⁴ SERRANO RUIZ-CALDERÓN, J.M., *Familia y tecnología*, p 101.

Se ha dicho muchas veces que sería deseable una declaración conjunta de las Naciones Unidas para definir el terrorismo, pero la comisión de derechos humanos de la ONU tiene en su seno países que no son democráticos, que han convocado elecciones después de golpes de estado o que no han necesitado hacerlo por controlar suficientemente al electorado con la información o la educación, que han recurrido con cierta frecuencia a métodos terroristas o que pueden hacerlo potencialmente y que, por tanto, sólo van a firmar una declaración ambigua, inadaptable a las múltiples posibilidades delictivas del terrorismo ajeno y perfectamente acomodable a la justificación del propio. Sobre todo está lastrada por el predominio, en su acción y en su lenguaje, de un marcado carácter ideológico. Lo podemos ver, por ejemplo, en la declaración a 1995 año internacional de la tolerancia. Si no se abandona y se reconocen ámbitos comunitarios inmunes al menoscabo ideológico no se acabará con el terrorismo; es difícil que lo haga porque implica reconocer esferas ajenas a la injerencia de la burocracia de las Naciones Unidas que sigue la misma lógica intromisiva de los estados ideologizados. En este sentido la tesis del libro de Gianfranco Sanguinetti *Sobre el Terrorismo y el Estado*, de que «“Todos los Estados han sido siempre terroristas”, pero “lo han sido más violentamente en su nacimiento y ante la inminencia de su muerte”»⁵⁵, se puede trasladar sin problemas a las Naciones Unidas. Podemos considerarla como una clara exageración, si todo es terrorismo nada lo es porque no tendíamos un término de comparación, pero, ciertamente, la violencia política ha sido abundante a lo largo de la historia y no ha desaparecido.

Cualquier intento debería ir unido a una clarificación de en qué consiste la paz, pero para ello sería necesario dilucidar si es la tranquilidad del orden de san Agustín, que remite a una serie de condiciones que la hacen posible, que no son aceptables desde el objetivo del proceso secularizador, o el triunfo de la revolución (o sus relevos) que exige el terrorismo y demás instrumentos revolucionarios. El desacuerdo al respecto es evidente y, por ello, la cuestión práctica es de si la paz incluye un reconocimiento de la Libertad humana (con mayúsculas) o sólo el respeto a las libertades individuales, si permite instituciones caritativas (no subordinadas a la burocracia ideológica) o impone a la fuerza un sistema de solidaridad con derechos sociales y políticos mal definidos o incluso la gestión mundial del medio ambiente y la salud reproductiva u otros objetivos del milenio de la ONU.

V. Bibliografía citada

BALABAN, ODED, *Interpreting Conflict. Israeli-Palestinian negotiations at Camp David II and beyond*, Peter Lang Publishing, New York, 2005.

BOBBIO, NORBERTO, *Giusnaturalismo e positivismo giuridico*, Ed. di Comunità, Milán, 3ª ed. 1977.

CALVERT, PETER, *El terror en la teoría de la revolución*, en O'SULLIVAN, N. (ED.), *Terrorismo, ideología y revolución*, p. 47-67.

CARABANTE MUNTADA, JOSÉ MARÍA, *El derecho: ¿Objeto tecnificado o medio de tecnificación?*, en “Persona y Derecho” (Navarra), nº 52 (2010), p. 59-79.

COTTA, SERGIO, *Las raíces de la violencia*, Eunsa, Pamplona, 1987 (trad. de Tomás Melendo de *Perché la violenza? Una interpretacione filosofica*, L.U. Japadre, L'Aquila).

⁵⁵ O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, p 39.

- COTTA, S., *Dalla guerra a la pace. Un itinerario filosofico*, Rusconi, Milano, 1989.
- COURTOIS, STÉPHANE, *Los crímenes del comunismo*, en VARIOS AUTORES, *El libro negro del comunismo*, p. 13-45 (trad. de César Vidal).
- FERNÁNDEZ DE LA CIGOÑA, MARÍA DEL CARMEN, *El terrorismo*, en VARIOS AUTORES, *Guerra, moral y derecho*, p. 161-71.
- FURET, FRANÇOIS, *La revolución a debate*, Encuentro, Madrid, 2000 (trad. José Manuel Cuenca Toribio).
- GAXOTTE, Pierre, *La Revolución francesa ¿Libertad o masacre? La verdad sin leyendas*, Áltera, Barcelona, 2008.
- GUILLESPIE, RICHARD, *La guerrilla urbana en América Latina*, en O'SULLIVAN; N., *Terrorismo, ideología y revolución*, p. 187-218.
- HAMPSON, NORMAN, *De la regeneración al terror: La ideología de la revolución francesa*, en O'SULLIVAN, N. (ED.), *Terrorismo, ideología y revolución*, p. 71-90.
- HAYEK, FRIEDRICH A., *Derecho, legislación y libertad. I Normas y orden*, Unión Editorial, Madrid, (3 vols.) 1978-82 (trad. de Luis Reig Albiol, original 1973-9).
- HONGJU KOH, HAROLD Y SLYE, RONALD C., (COMPILADORES), *Democracia deliberativa y derechos humanos*, Gedisa, Barcelona, 2004 (trad. de Paola Bergallo y Marcelo Alegre).
- MALAMUD GOTI, JAIME, *El poder en el terrorismo de Estado*, en HONGJU KOH, HAROLD Y SLYE; RONALD C., (COMP.), *Democracia deliberativa y derechos humanos*, p. 227-47.
- MAQUIAVELO, NICOLÁS (1513), *El Príncipe. Comentado por Napoleón Bonaparte*, Espasa Calpe (Biblioteca Austral), Madrid, 2001 (trad. de Eli Leonetti Jinkl).
- O'SULLIVAN, NOEL (ED.), *Terrorismo, ideología y revolución*, Alianza Editorial, Madrid, 1987 (trad. de Néstor A. Míguez).
- O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y democracia*, en O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y revolución*, p. 19-45.
- SERRANO RUIZ-CALDERÓN, JOSÉ MIGUEL, *Familia y tecnología*, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, Madrid, 1996.
- TEITEL, RUTI, *De la dictadura a la democracia: el rol de la justicia transicional*, en HONGJU KOH, H. Y SLYE, R.C., (COMP.), *Democracia deliberativa y derechos humanos*, p. 321-41.
- TORRE MARTÍNEZ, JOSÉ DE LA, *La guerra subversiva o revolucionaria*, en VARIOS AUTORES, *Guerra, moral y derecho*, p. 137-59.
- VARIOS AUTORES, *El libro negro del comunismo*, Planeta-Espasa, Madrid, 1998.

VARIOS AUTORES, *Guerra, moral y derecho*, Actas, Madrid, 1994, p. 137-59.

VOEGELIN, ERIC, *La nueva ciencia de la política. Una introducción*, Katz (discusiones), Buenos Aires, 2006 (trad. Joaquín Ibarburu).

WALZER, MICHAEL, *Guerras justa e injustas. Un razonamiento moral con ejemplos históricos*, Paidós, Barcelona, 2001 (trad. de Tomás Fernández Aúz y Beatriz Eguibar).

WILKINSON, PAUL, *La lucha contra la hidra: el terrorismo internacional y el imperio de la ley*, en O'SULLIVAN, N., *Terrorismo, ideología y revolución*, p. 251-72.